



BICENTENARIO
PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2026-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LOS ANEXOS DENOMINADOS PLAN DE SUPERVISIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN AL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2019-MDP/A.

Pucayacu, 03 de junio de 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 060-2026-MDP/CM, de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual se aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LOS ANEXOS DENOMINADOS PLAN DE SUPERVISIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN AL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2019-MDP/A; así como los informes técnicos y legales que sustentan su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, mediante la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y se designa al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ente rector del referido sistema, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las entidades competentes del Estado, se ejerzan de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente, en concordancia con la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente; la Política Nacional del Ambiente; y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones orientados a la protección del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la conservación de ecosistemas saludables, viables y funcionales;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N.º 29325, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales



BICENTENARIO
PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 00019-2025-OEFA/CD, se aprobó el "Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", el cual consta de siete (07) títulos, diecinueve (19) capítulos, sesenta y tres (63) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria. Dicho reglamento tiene por finalidad coadyuvar a una gestión ambiental efectiva de las actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del OEFA y de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), sobre la base de la promoción y verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, la realización de acciones y diligencias de investigación, la adopción de medidas para la prevención de riesgos, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el desarrollo de las actividades de los administrados y demás acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la supervisión ambiental;

Que, mediante Informe N.º 023-2026-SGGA-GDEGA/MDP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicitó la incorporación de los anexos denominados Plan de Supervisión, Acta de Supervisión e Informe de Supervisión al Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, con la finalidad de adecuar la normativa municipal vigente a las disposiciones emitidas por el OEFA;

Que, mediante Informe N.º 127-2026-GDEGA/MDP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remitió la referida propuesta, señalando que la incorporación de dichos anexos permitirá fortalecer y estandarizar los procedimientos de supervisión ambiental desarrollados por la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N.º 0048-2026-M.D.P./JOGAJ, de fecha 01 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto de la procedencia de la incorporación de los anexos denominados Plan de Supervisión, Acta de Supervisión e Informe de Supervisión al Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Que, el Concejo Municipal considera pertinente aprobar la incorporación de los referidos anexos al Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a fin de fortalecer la función de fiscalización ambiental y adecuar la normativa municipal a las disposiciones emitidas por el OEFA en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de junio de 2026 y a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado; al artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LOS ANEXOS DENOMINADOS PLAN DE SUPERVISIÓN, ACTA DE SUPERVISIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN AL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2019-MDP/A.

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la incorporación de los anexos denominados Plan de Supervisión, Acta de Supervisión e Informe de Supervisión al Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 013-2019-MDP/A, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 2°- FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión Ambiental y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972.

ARTÍCULO 5°- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE

PUCAYACU

7 de Dic. 2015